



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 161/2023

Fecha Resolución: 23/06/2023

José Raimundo López González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACIÓN BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN VIGILANTE-COBRADOR PARA LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO PARA LA CAMPAÑA DE VERANO

El Ayuntamiento de Alcolea del Río, durante la campaña de verano de 2022 dotó de personal la piscina municipal para cubrir las necesidades durante la campaña de verano en base a los integrantes de una BOLSA DE TRABAJO creada al efecto.

Considerando que se trataba de plazas incluidas en la OEP para la estabilización de empleo temporal con el carácter de Fijos-Discontinuos, los contratos se formalizaron conforme a lo establecido en el art. 15 del Decreto 2/15, de 23 de octubre, por el que se aprobaba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en la redacción dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, resultando aplicable la figura del CONTRATO TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN que podrán celebrarse para la cobertura temporal de puestos de trabajo durante el proceso de selección para su cobertura definitiva. Si bien su duración se extiende mientras se prolongue el proceso selectivo conforme a la DA 4ª del citado texto legal, el carácter de fijo-discontinuo de la relación laboral determina que su prestación estaba vinculada y limitada por la naturaleza estacional de la actividad por lo que se extendió al período de apertura de las instalaciones municipales.

Para la campaña de verano de 2023 se ha procedido a mediante resolución de la alcaldía núm. 147/2023 de fecha 08 de junio a establecer un periodo de actualización de la citada bolsa de trabajo. Dado que la trabajadora que se contrató en el puesto de vigilante-cobrador ha rehusado a ser contratada para la campaña 2023 y que una vez ha acabado el plazo de presentación de solicitudes para la actualización de la nueva bolsa se ha comprobado que no hay nadie que cumpla los requisitos establecidos en las bases que rigen la convocatoria por lo que en el uso de las facultades que el vigente ordenamiento jurídico me otorga

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar las bases para la formación de una Bolsa de Trabajo para la contratación temporal de un Vigilante-Cobrador para la piscina municipal durante la campaña de verano conforme al siguiente texto:

“BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN VIGILANTE-COBRADOR

PARA LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO PARA LA CAMPAÑA DE VERANO

El Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río, con el fin de contar con un instrumento ágil para cubrir las necesidades de personal temporal del servicio municipal de Piscina de vigilante cobrador, ha decidido formular convocatoria pública para la formación de una BOLSA DE TRABAJO con ocasión del inicio de la temporada de verano 2023.

Código Seguro De Verificación:	i01/nZ5Pa+KV6GdbPUhyNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	23/06/2023 08:11:52 23/06/2023 10:18:27
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i01/nZ5Pa+KV6GdbPUhyNg==		





Considerando que se trata de una plaza incluida en la OEP para la estabilización de empleo temporal con el carácter de Fijo-Discontinuo, el contrato se formalizará conforme a lo establecido en el art. 15 del Decreto 2/15, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en la redacción dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, resultando aplicable la figura del CONTRATO TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN que podrá celebrarse para la cobertura temporal de puestos de trabajo durante el proceso de selección para su cobertura definitiva. Si bien su duración puede extenderse mientras se prolongue el proceso selectivo conforme a la DA 4ª del citado texto legal, el carácter de fijo-discontinuo de la relación laboral determina que su prestación esté vinculada y limitada por la naturaleza estacional de la actividad por lo que se extenderá como máximo al período de apertura de las instalaciones municipales.

Características del contrato que se oferta:

- Retribuciones salariales según convenio.
- Grupo/categoría profesional: AP.
- Tipo contrato: Temporal por sustitución de puestos en proceso de selección
- Jornada: a tiempo completo.

PRIMERA. - Requisitos de los Aspirantes. -

Los requisitos que han de reunir las aspirantes, a fecha de expiración del plazo de solicitudes son:

- Ser español/a o de cualquier país miembro de la Comunidad Económica Europea.
- Ser mayor de 16 años.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en la administración pública
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- Estar en posesión de curso que capacite para el manejo de desfibrilador.

SEGUNDA. - Solicitudes. -

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcolea del Río durante el plazo del **23 al 28 de junio**, ambos inclusive, adjuntando:

- . - **Documento Nacional de Identidad**
- . - **Titulación exigida para la plaza.**
- . - **Currículum vitae**
- . - **Vida Laboral**

Código Seguro De Verificación:	i01/nZ5Pa+KV6GdbPUhyNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	23/06/2023 08:11:52 23/06/2023 10:18:27
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/i01/nZ5Pa+KV6GdbPUhyNg==		





Podrán presentarse también en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de la oficina de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberá comunicarlo mediante correo electrónico al email alcoleario@dipusevilla.es antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

TERCERA. - Composición, constitución y actuación del órgano de selección. -

El Tribunal calificador estará constituido en la forma que a continuación se expresa.

Presidente.

D. José Antonio Carballo Caro, funcionario municipal.

Vocales.

D. Manuel Jesús Navarro García, funcionario municipal.

D. Francisco Remesal Rodríguez, funcionario de la Corporación.

SECRETARIA:

Da. María Dolores Agujetas Muriel, Secretaria-Interventora.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse, y los aspirantes podrán recusarlos en los términos y formas previstos en el artículo 23 de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, cuando concurran en ellos cualquiera de las circunstancias contempladas en el mismo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y quedarán facultados para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten y que no se hallen previstas en estas Bases siendo su decisión inapelable.

CUARTA. - Admisión de solicitudes. -

Lista provisional: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia se dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores, que será de cinco días naturales. Un extracto de dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 2 de esta Convocatoria.

Lista definitiva: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. A esta Resolución se le dará publicidad mediante inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

QUINTA. - Proceso selectivo. -

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa, el concurso de méritos, siendo éstos valorados conforme al siguiente baremo:

A) *Experiencia profesional. (Máximo 10 puntos)*

Código Seguro De Verificación:	i01/nZ5Pa+KV6GdbPUhyNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	23/06/2023 08:11:52
	María Dolores Agujetas Muriel	Firmado	23/06/2023 10:18:27
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i01/nZ5Pa+KV6GdbPUhyNg==		





- Por cada mes de trabajo en puesto similar al que solicita de instalaciones deportivas Públicas Municipales: 0,20 puntos.
- Por cada mes de trabajo en puesto similar al que solicita de instalaciones deportivas Privadas: 0,10 puntos.

En contrataciones a tiempo parcial, se computará proporcionalmente a tiempo real de trabajo.

La experiencia profesional se acreditará, en todos los casos, mediante la aportación de Informe original de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes o certificado de la empresa o administración de prestación de servicios. No se valorarán los servicios prestados que no consten en la vida laboral. Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos y acompañados igualmente del Informe de Vida Laboral en la forma indicada

B) Acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33% se valorará con 2 puntos.

C) Formación. (Máximo 3 puntos)

Por asistencia a Cursos, Seminarios, Jornadas y Congresos impartidos u homologados por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo:

- a) Hasta 25 horas: 0,20 puntos.
- b) Entre 26 y 50 horas: 0,40 puntos.
- c) Entre 51 y 70 horas: 0,60 puntos.
- d) Entre 71 y 100 horas: 0,80 puntos.
- e) De más de 100 horas: 1 punto.

Los cursos que no expresen su duración NO serán valorados.

SEXTA.- Calificación de los candidatos.

La calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes admitidos definitivamente, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación:	i01/nZ5Pa+KV6GdbPUhyNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	23/06/2023 08:11:52	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	23/06/2023 10:18:27	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i01/nZ5Pa+KV6GdbPUhyNg==			



1º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

2º Mayor puntuación en el apartado de formación.

3º Si persistiese el empate se dirimirá por sorteo.

Se procederá a la confección de listados ordenado conforme a la puntuación obtenida. Las listas serán expuestas en el Tablón de Anuncios y en la web municipal a fin de que durante el plazo de dos días naturales los interesados presenten cuantas alegaciones consideren oportunas. Resueltas por el Tribunal se elevará propuesta a la Alcaldía para su aprobación y exposición pública de los listados definitivos que estarán a disposición de quien los solicite para su consulta, debidamente actualizados, en las oficinas municipales durante su vigencia.

SEPTIMA. -Funcionamiento de la bolsa. -

La vigencia de la presente bolsa puede extenderse mientras se prolongue el proceso selectivo objeto de las plazas a cubrir.

Las contrataciones temporales para cualesquiera de los puestos se ofertarán según las necesidades del Servicio y el llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en este proceso selectivo.

La bolsa resultante se utilizará, así mismo, para cubrir las eventuales bajas que puedan producirse por cualquier causa.

De conformidad con el artículo 7.b) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado en alguno de los puestos de la bolsa en la que se halle inscrito y rehusase la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la lista de esa categoría profesional. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente.
- d) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado en alguno de los puestos de la bolsa en la que se halle inscrito y rehusase la oferta, por encontrarse empleado con carácter temporal, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar en la misma.

Será evaluable el mérito profesional, de tal modo que, si la persona contratada no cumple satisfactoriamente con su trabajo, será excluida de la bolsa.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar a los seleccionados, la aportación de otros documentos específicos (carne de conducir, conocimientos específicos en determinadas materias.... Etc.) cuando para el desempeño del puesto a cubrir resulte imprescindible. En el caso de que la persona seleccionada no se ajustase a lo requerido no perderá su posición en la lista y se efectuará la oferta al siguiente o sucesivos.

Código Seguro De Verificación:	i01/nZ5Pa+KV6GdbPUhyNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	23/06/2023 08:11:52 23/06/2023 10:18:27
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i01/nZ5Pa+KV6GdbPUhyNg==		





AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO
SECRETARIA
GENERAL

Efectuado el llamamiento y aceptado por el candidato correspondiente, se elevará propuesta a la alcaldía a fin de que proceda a efectuar nombramiento a su favor a efecto de la formalización del contrato de trabajo.”

Segundo: Efectuar convocatoria pública al efecto, ordenando su exposición pública en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, a fin de que durante el plazo previsto los interesados presenten solicitudes.

Dado en Alcolea del Río, ante mí la secretaria que doy fe.

El Alcalde – Presidente,

El Secretario/a General

Fdo. José Raimundo López González

Fdo: María Dolores Agujetas Muriel

Código Seguro De Verificación:	i01/nZ5Pa+KV6GdbPUhyNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	23/06/2023 08:11:52
	María Dolores Agujetas Muriel	Firmado	23/06/2023 10:18:27
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i01/nZ5Pa+KV6GdbPUhyNg==		

